

**Constancia secretarial.** Le informo señor Juez, que el día 13 de septiembre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico del despacho, radicó recursos. Adicionalmente, le pongo en conocimiento que, de la misma forma virtual, los días 14 y 16 de septiembre corriente, se recibieron las respuestas a los oficios 1767 y 1764, respectivamente. A despacho para que provea, 21 de septiembre de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

<b>Radicado no.</b>	05001 31 03 006 <b>2021 00147 00</b>
<b>Proceso</b>	Verbal.
<b>Demandantes</b>	Kelis del Carmen Álvarez Rodríguez, y otros.
<b>Demandados</b>	La Equidad Seguros O.C., y otros.
<b>Asunto</b>	<b>Incorpora - Pone en conocimiento - Ordena traslado de recursos.</b>
<b>Auto sustanc.</b>	<b># 0478.</b>

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho decide lo siguiente.

**Primero.** Incorporar al expediente nativo, y poner en conocimiento de la parte demandante, para los fines que considere pertinentes, las respuestas presentadas por la Nueva EPS y el RUNT, sobre los oficios 1767 y 1764, respectivamente.

**Segundo.** Incorporar al expediente nativo, los memoriales radicados virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio de los cuales, en el primero de ellos, presenta recurso de reposición, y en subsidio el de apelación, en contra del auto proferido el 6 de septiembre de 2022, recurso que se centra en lo decidido en el requerimiento previo a desistimiento tácito de algunas medidas cautelares (numeral octavo de la providencia recurrida); y, en el segundo de los memoriales, se presenta recurso de reposición en contra de la misma providencia, frente a lo decidido sobre requerimiento o aclaración sobre acuse de recibido previo resolver sobre la gestión de notificación electrónica realizada a uno de los codemandados (numeral tercero de dicho auto).

**Tercero.** Como en el proceso algunos de los codemandados ya se encuentran integrados al litigio, y o impugnado por el apoderado de la parte demandante se relaciona, cuando menos, sobre la integración al litigio de los mismos; previo a resolver sobre los recursos interpuestos por dicho apoderado demandante en contra de la providencia del 6 de septiembre de 2022, y de conformidad con lo

consagrado en los artículos 110, 319 y 322 del C.G.P., se ordena **correr traslado secretarial** a las partes codemandadas no recurrentes, que ya están integradas al litigio, por el **término de tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación por estados de esta providencia, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los recursos de reposición, y en subsidio el de apelación presentados por el apoderado judicial de la parte actora, en contra del auto proferido el 6 de septiembre de 2022.

Si bien de conformidad con el párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, el traslado de los recursos mencionados en el numeral anterior de esta providencia, se podrían surtir de manera electrónica, para ello se requiere evidencia bien sea del acuse de recibido del mensaje de datos, o que se constate por otro medio, el acceso de cada uno de los destinatarios a dicho mensaje; y en vista de que dichas evidencias no obran en el expediente, y como son varios los codemandados ya integrados al proceso de la referencia, a efectos de realizar el debido trámite de los recursos, se **ordena** que, por **secretaria**, se **corra** el **traslado** antes mencionado a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en ese sentido en el C.G.P.

**Cuarto.** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.**  
**JUEZ.**

EDL.

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>22/09/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>160</u></p> <p></p> <p><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</b></p>
--